

DIARIO OFICIAL AÑO LXXVII NUMERO 24916 lunes, 23 de marzo de 1942

DECRETO NUMERO 876 de 1942 (MARZO 31)

por el cual se modifican los Decretos 491 de 1904 y 1763 de 1923.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Educación Nacional no adoptará ni recomendará libros de texto para la enseñanza en establecimientos oficiales y privados. Su intervención quedará reducida a declarar si los textos respectivos se ajustan a los programas oficiales del Gobierno.

En estos términos quedan modificados los Decretos 491 y 1763 de 1904 y 1923, respectivamente.

Artículo 2° Para los efectos del artículo 3° del Decreto 1570 de 1939, los Directores y Profesores de los Colegios oficiales y privados escogerán los libros de texto que han de emplear para sus enseñanzas, de modo que se ajusten a las exigencias del artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 31 de marzo de 1942.

El Ministro de Educación Nacional,

EDUARDO SANTOS

Germán ARCINIEGAS